



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 317-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

29 JUL 2024

VISTOS: El Informe Legal N° 255-2024/GRP-420010-420610 de fecha 24 de octubre de 2024, Memorandum N° 177-2023-GRP-420010-420607 de fecha 11 de agosto de 2023, Memorandum N° 537-2023-GRP.420010-420610 de fecha 10 de agosto de 2023, Informe Legal N° 147-2023-GRP.420010.420610 de fecha 10 de agosto de 2023, Informe N° 27-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 10 de mayo de 2023, HRYC N° 87 de fecha 11 de enero de 2023, Resolución Directoral Regional N° 165-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 01 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 165-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 01 de julio de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 01229-2000-0-2001-JRCI-05, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Sr. JORGE AUGUSTO HIDALGO GOMEZ respecto al Reconocimiento de Adeudos por concepto de Refrigerio y Movilidad del causante Sr. JORGE ANTONIO HIDALGO CASTILLO, ex pensionista de ésta Dirección Regional de Agricultura Piura; en consecuencia, se debe reconocer a los herederos el monto de Ciento Veinte Mil Quinientos Treinta y Cinco con 11/10 soles (S/ 120,535.11), de acuerdo a la liquidación elaborada con fecha 22 de marzo del 2021 por la Unidad de Personal, como se detalla a continuación:**

ROSA VICTORIA GOMEZ VDA DE HIDALGO

S/ 67,801.00

Corresponde a la masa hereditaria (7 hijos)

- Hortencio Orlando Hidalgo Gómez S/ 7, 533.47
- Jorge Augusto Hidalgo Gómez S/ 7, 533.44
- Rosa Lelia Hidalgo Gómez S/ 7, 533.44
- Eduardo Marcelino Hidalgo Gómez S/ 7, 533.44
- Mario Arnaldo Hidalgo Gómez S/ 7, 533.44
- Ricardo Antonio Hidalgo Gómez S/ 7, 533.44
- Augusto Enrique Hidalgo Chambers S/ 7, 533.44

S/ 52,734.11

TOTAL GENERAL ADEUDADO

S/ 120,535.11

Que, con HRYC N° 87 de fecha 11 de enero de 2023, los administrados Sres. PAMELA HIDALGO ALVAREZ y AARON MARIO HIDALGO ALVAREZ, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, se emita resolución administrativa: a) el reconocimiento de Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez, como sucesores, en representación del sucesor procesal de MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ, b) el pago de los adeudos reconocidos al sucesor procesal MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ a favor de Pamela Ivette Hidalgo Álvarez;

Que, a través del Informe N° 27-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 10 de mayo de 2023, el área de Unidad de Personal, opina que los administrados Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez, les corresponde cobrar los devengados de refrigerio y movilidad por el importe de S/. 7,533.44 (Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 44/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 147-2023-GRP.420010.420610 de fecha 10 de agosto de 2023, se recomendó: “1. Visto el Informe N° 027-2023/GRP-420010-420613-UPER practicado por la Oficina de Unidad de Personal. Así como el anexo N° 01 emitido por la misma unidad se recomienda reconocer el pago del monto liquidado de acuerdo a la liquidación del anexo N° 1 y el cual tiene como origen; el cumplimiento del mandato de sentencia del proceso judicial signado con número de Expediente Judicial N° 01229-2000-0-2001-JRCI-05 de manera que nos obliga a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en consecuencia se proceda con

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 217-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 29 OCT 2024

el reconocimiento de los devengados por refrigerio y movilidad a los herederos reconocidos sucesores procesales Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez”;

Que, con Memorándum N° 537-2023-GRP.420010-420610 de fecha 10 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe Legal 147-2023-GRP.420010.420610 de fecha 10 de agosto de 2023 a la Dirección de la Oficina de Administración para la correspondiente solicitud de la emisión de la Certificación Presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° 177-2023-GRP-420010-420607 de fecha 11 de agosto de 2023, el Director (E) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 255-2024/GRP-420010-420610 de fecha 24 de octubre de 2024, se RECOMIENDA continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de la deuda a los sucesores de don MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ, sus hijos PAMELA IVETTE HIDALGO ALVAREZ y AARON MARIO HIDALGO ALVAREZ, el importe de **S/. 7,533.44** (Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 44/100 soles), por los conceptos de Refrigerio y Movilidad, en virtud del Expediente Judicial N°01229-2000-0-2001-JR-CI-05;

Asimismo, con Acta de Defunción N° 5000767487, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica el fallecimiento de Mario Arnaldo Hidalgo Gómez, el día 05 de abril de 2018, y con Partida Registral N° 14093076 Asiento A00001, se inscribe la Sucesión Intestada con Acta Notarial de Sucesión Intestada de fecha 18/06/2018, extendida por el notario de Lima, Dr. Freddy Salvador Cruzado Ríos, se declaró como herederos del causante, a sus hijos PAMELA HIDALGO ALVAREZ y AARON MARIO HIDALGO ALVAREZ;

Que, de conformidad a los artículos 660° y 664° del Código Civil indica que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores, y el derecho de petición de herencia corresponde al heredero que no posee los bienes que considera que le pertenecen;

Que, en el presente caso se advierte con el Acta de Sucesión Intestada del causante MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ de fecha 18 de junio de 2018, que los Señores Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez han sido declarados como herederos universales; por tanto, son ellos, las personas autorizadas para el cobro íntegro del adeudo por concepto de devengados de refrigerio y movilidad de don JORGE ANTONIO HIDALGO CASTILLO;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 165-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 01 de julio de 2021, se reconoce al Señor MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ, en calidad de heredero del causante JORGE ANTONIO HIDALGO CASTILLO la cantidad de S/. 7,533.44 (Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 44/100 soles, no obstante, al haberse producido el deceso del Sr. MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ, con fecha 05 de abril de 2018, conforme se acredita con Acta de Defunción N° 5000767487, y habiéndose declarado como herederos del causante a sus hijos Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez; en consecuencia, se debe transmitir a favor de los herederos la cantidad de S/. 7,533.44 (Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 44/100 soles);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos**

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 317-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 29 UCI 2024

o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.** Esta disposición no afecta el derecho de gracia", estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial, agregado a ello, el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea compensada acorde con la decisión del Órgano Jurisdiccional Competente;

Cabe señalar que, mediante la Resolución N° 255 de fecha 05 de agosto de 2022 recaída en el Expediente N° 01229-2000-0-2001-JR-CI-05, se resolvió: "(...) 6. **Declárese como sucesores procesales de a través del cual se declara como sucesores procesales del Sr. MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ, a sus hijos Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez, 8. REQUIÉRASE A LA DEMANDADA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, para que cumpla con emitir la Resolución Administrativa de adeudos por los conceptos de refrigerio y movilidad a nombre de los Sucesores legales, conforme a los mandatos dictados en este proceso, liquidaciones que deberán realizarse conforme al INGRESO MÍNIMO LEGAL, asimismo cumpla con emitir la resolución administrativa de reconocimiento de los recurrentes Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez como sucesores-en representación-del sucesor procesal de Mario Arnaldo Hidalgo Gómez, además de emitir la resolución administrativa que corresponde en mérito de la Resolución Directoral N° 365-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA en fecha 01.07.2021 que reconoce a los herederos del demandante causante Jorge Antonio Hidalgo Castillo, el monto de S/. 120,535.11 correspondiéndole a Mario Arnaldo Hidalgo Gómez la suma de S/. 7,533.44, y que a la fecha no han sido cobrados, bajo responsabilidad";**

Respecto a la liquidación de devengados por los conceptos de refrigerio y movilidad de fecha 01 de abril de 2023, se calcula el monto total de S/. 7,533.44 (Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 44/100 soles), a los sucesores Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez, correspondiéndole a cada uno el monto de S/. 3,766.72 soles (Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 72/100 soles);

Que, conforme a la aplicación de la normatividad señalada, resulta PROCEDENTE el pago por concepto de devengados por Refrigerio y Movilidad a los SUCESORES PROCESALES del Sr. MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ, por el importe de **S/. 7,533.44** (Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 44/100 soles), en orden a dar estricto cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Resolución N° 255 de fecha 05 de agosto de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 01229-2000-0-2001-JR-CI-05;

Por tanto, según los fundamentos expuestos y de conformidad con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** según lo dispuesto en la Resolución N° 255 de fecha 05 de agosto de 2022, expedida por el Quinto Juzgado Civil de Piura recaída

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 317-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 29 OCT 2024

en el Expediente Judicial N° 01229-2000-0-2001-JR-CI-05, que dispone: "(...) Declárese como sucesores procesales de a través del cual se declara como sucesores procesales del Sr. MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ, a sus hijos Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez 8. REQUIÉRASE A LA DEMANDADA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, para que cumpla con emitir la Resolución Administrativa de adeudos por los conceptos de refrigerio y movilidad a nombre de los Sucesores legales, conforme a los mandatos dictados en este proceso, liquidaciones que deberán realizarse conforme al INGRESO MÍNIMO LEGAL, asimismo cumpla con emitir la resolución administrativa de reconocimiento de los recurrentes Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez como sucesores-en representación-del sucesor procesal de Mario Arnaldo Hidalgo Gómez, además de emitir la resolución administrativa que corresponde en mérito de la Resolución Directoral N° 365-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA en fecha 01.07.2021 que reconoce a los herederos del demandante causante Jorge Antonio Hidalgo Castillo, el monto de S/. 120,535.11 correspondiéndole a Mario Arnaldo Hidalgo Gómez la suma de S/. 7,533.44, y que a la fecha no han sido cobrados, bajo responsabilidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como sucesores procesales del Señor MARIO ARNALDO HIDALGO GOMEZ a sus hijos PAMELA IVETTE HIDALGO ÁLVAREZ Y AARON MARIO HIDALGO ÁLVAREZ.

ARTICULO TERCERO. – OTORGAR a los Sucesores Procesales los conceptos por Refrigerio y Movilidad por el importe de S/. 7,533.44 (Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 44/100 soles), según los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados Pamela Ivette Hidalgo Álvarez y Aaron Mario Hidalgo Álvarez, en su domicilio procesal sito en Calle Libertad N° 100-Distrito de Castilla-Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

ARTICULO SEXTO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Procuraduría Pública Regional, al Quinto Juzgado Civil de Piura, a la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás estamentos que corresponda de la Dirección Regional de Agricultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!